

CRÓNICA DE PAZ Y SEGURIDAD (ENERO – JUNIO 2011)

Miguel A. Acosta Sánchez
Michel Remi Njiki

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. III. TERRORISMO. IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII Y OTRAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES. V. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ. VI. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES.

I. INTRODUCCIÓN

El segundo semestre de 2011 ha deslindado un panorama marcado por algunas de las crisis que en los últimos años han estado presentes en la actualidad internacional. Asimismo, en materia de no proliferación de armas de destrucción masiva, el intento de negociaciones en Estambul entre Irán y los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad más Alemania, ha resultado ser un rotundo fracaso. Las dos partes confrontadas han expuesto pretensiones obviamente inconciliables, ya que afectaban a cuestiones fundamentales sobre las que se han cristalizado hasta ahora las divergencias. Además, Irán no ha evolucionado respecto de su negativa casi sistemática de cooperar con plena transparencia con el Organismo Internacional para la Energía Atómica (OEIA), y con ello despejar cualquier sospecha sobre el carácter pacífico de su programa nuclear. En este orden de ideas, ha resurgido dentro de las materias sometidas a conocimiento del Consejo de Seguridad, la cuestión del incumplimiento por parte de Siria de su obligación de colaborar con el OEIA, de acuerdo con lo previsto en el Tratado de No-proliferación.

Otra cuestión destacada ha sido la muerte del líder del grupo terrorista Al-Qaeda, Osama Bin Laden, que ha constituido, según el Consejo de Seguridad, un punto importante en la lucha contra el terrorismo internacional. También la atención de este órgano se ha focalizado en la inestabilidad en Costa de Marfil, causada por la crisis postelectoral derivada de la usurpación por el presidente saliente, Laurent Gbagbo, de la victoria del candidato Ouattara, claro ganador en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

*Miguel A. Acosta Sánchez es Profesor Contratado Doctor de Derecho Internacional Público en la Universidad de Cádiz. Michel Remi Njiki es Profesor Sustituto de Derecho Internacional Público en la misma Universidad.

Con aún más empeño se ha seguido la evolución de la situación en Libia, donde las revueltas del pueblo han sido reprimidas por el régimen del Coronel M. El Gadafi con una preocupante e ilegítima violencia.

En relación con las misiones de pacificación de las fuerzas de Naciones Unidas desplegadas en el mundo, varias han visto sus mandatos prorrogados, en particular las misiones de Afganistán (UNAMA), Chipre (UNFICYP), UNMIS en Sudán, la reasignación temporal de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia a la ONUCI (Costa de Marfil), la Fuerza de las Naciones Unidas de observación de la separación en Oriente-Medio y la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste.

En este panorama habitualmente cargado de tensión, destaca no obstante, algunos elementos positivos que no se insertan en una dinámica conflictual. Dentro de ellos cabe señalar, en primer lugar, la renovación del Sr. Ban Ki-moon en el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas el pasado 21 de junio de 2011. En segundo lugar, la celebración pacífica del referéndum en Sudán dando lugar a la independencia del Sudán meridional, a pesar de la intensificación reciente de los enfrentamientos de milicias en Abyei. Adicionalmente, el Consejo de Seguridad ha mostrado interés sobre el desarrollo y la implementación a escala regional del concepto de “la responsabilidad de proteger”. Finalmente, la mejora de la situación en Sierra Leona ha justificado la retirada del personal militar para la protección del Tribunal Especial para dicho país.

II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

1. Irán

El 21 de enero de 2011 Irán ha celebrado en Estambul una serie de reuniones con los cinco países miembros del Consejo de Seguridad más Alemania¹. En esas reuniones se ha propuesto que a cambio de petróleo, Irán renuncie al enriquecimiento de uranio que pretende utilizar para la alimentación de reactores dedicados a un uso con fines médicos. Las negociaciones no han tenido éxito debido a varias razones; por un lado, Irán no ha aceptado la oferta; por otro lado, reconociendo su derecho al uso pacífico de la energía nuclear, se ha rechazado la petición de Irán para que se levanten las sanciones a las que está sometido, argumentando que no se han ofrecido aún todas las garantías sobre el carácter pacífico de su programa nuclear. Y, además, es precisamente por el incumplimiento de sus obligaciones de transparencia respecto del Tratado de No-prolifерación, la razón por la que dichas sanciones le han sido impuestas.

En el mes de febrero, el Director del OIEA ha dirigido una Carta al Consejo de Seguridad junto a la cual se ha dado traslado del informe sobre la situación del cumplimiento por parte de Irán del Acuerdo de Salvaguardias con el Organismo

¹ Ver *El País* de 21.01.2011, “Irán y las seis grandes potencias se reúnen en Estambul” y *The New York Times*, “Little progress is seen in Iran Talks”, de 21.01.2011; y “Citing options, Iran rejects uranium deal, diplomats says” de 24.01.2011.

Internacional de Energía Atómica, en virtud de las obligaciones dimanantes del Tratado de No proliferación de armas nucleares². De acuerdo con la Resolución 1929 (2010), de 9 de junio, es obligación del Director General del OIEA transmitir al Consejo de Seguridad todos sus informes sobre la aplicación de las salvaguardias en Irán. En el informe se han identificado las dificultades encontradas por el OIEA para supervisar sin trabas el programa nuclear iraní. En efecto, ese documento ha denunciado la negativa de Irán de suspender sus actividades relacionadas con el enriquecimiento de combustible tanto en la Planta de Enriquecimiento de Combustible, como en la Planta Piloto de Enriquecimiento, situadas ambas en Natanz. Igualmente, Irán se ha negado a atender la petición del OIEA con fecha de 11 de febrero de 2011 para proporcionar información complementaria sobre el calendario de diseño y construcción de la Planta de Enriquecimiento de Fordow. El OIEA ha considerado también preocupante el anuncio por parte de Irán de su decisión de construir diez nuevas centrales de enriquecimiento de uranio sin haber recibido la información solicitada acerca de las mismas³. Por otra parte, Irán ha mostrado una falta de colaboración en relación con su negativa a abandonar todos sus proyectos relacionados con el agua pesada, llegando a construir, incluso, un “reactor de investigación moderado por agua pesada IR-40”. Todo ello ha contribuido a reforzar la sospecha del OIEA sobre la posible dimensión militar de su programa nuclear, que puede implicar el desarrollo de una “carga útil” nuclear para un misil.

En un nuevo informe, de 24 de mayo⁴, el Director del OIEA ha indicado que Irán sigue sin cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo de Salvaguardias, a pesar de que se haya reconocido que algunas de sus instalaciones nucleares han funcionado según lo declarado. En ese último informe, el OIEA deja ver su preocupación respecto de las actividades de enriquecimiento, conversión de uranio, fabricación de combustible, producción de agua pesada, acceso a las instalaciones, sobre el diseño de nuevas instalaciones y otras actividades no aclaradas. Según el OIEA los incumplimientos de Irán afectan también al apartado 3.1 de la parte general del Arreglo Subsidiario del Acuerdo de Salvaguardias, y todo ello ha dificultado que éste pueda certificar el carácter pacífico de las actividades y materiales nucleares presentes en Irán.

Finalmente, por la Resolución 1984 (2011), el Consejo de Seguridad ha ampliado la serie de resoluciones adoptadas en materia de no proliferación en el transcurso del primer semestre de 2011⁵. En efecto dicha Resolución ha reconocido en la misma línea que las precedentes de ese órgano de Naciones Unidas, que la proliferación de armas de destrucción en masa y sus “sistemas vectores” siguen constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Al mismo tiempo, el Consejo ha decidido prorrogar hasta el 9 de junio de 2012 el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la Resolución 1929 (2010), de 9 de junio, emplazándolo a presentar una serie

² Ver Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 25.02.2001, *S/2011/94*.

³ El OIEA se muestra también preocupado por el anuncio del gobierno iraní según el cual estaría en posesión de tecnología de enriquecimiento por láser y de tecnología para desarrollo de centrifugadoras de tercera generación. Ver apartado 23, p. 7, del Documento *S/2011/94*.

⁴ Ver Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 24.05.2011, *S/2011/327*.

⁵ Resolución del Consejo de Seguridad 1984 (2011) de 09.06.2011, *S/RES/1984 (2011)*.

de informes al Comité⁶. En efecto, el Grupo de Expertos deberá presentar un primer informe de “mitad de período” a más tardar el 9 de noviembre de 2011, y a los 30 días de su nombramiento proporcionar al Comité un programa de trabajo. Cuando concluya su mandato, el Consejo deberá recibir también del Grupo de Expertos un informe final en que figuren conclusiones y recomendaciones, tras las deliberaciones de este con el Comité. El Consejo ha pedido igualmente a todo los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las demás partes interesadas que cooperen plenamente con el Comité y con el Grupo de Expertos, proporcionando toda la información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las Resoluciones 1737 (2006), 27 de diciembre, 1747 (2007), de 24 de marzo, 1803 (2008), de 3 de marzo, y 1929 (2010).

2. Proliferación de armas químicas, nucleares y biológicas

El Consejo de Seguridad en su Resolución 1977 (2011), de 20 de abril⁷, se ha interesado una vez más por la cuestión de la no proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas. El pronunciamiento de ese órgano tenía varios propósitos. En primer lugar, el Consejo ha decidido prorrogar el mandato del Comité 1540 establecido por la Resolución 1540 (2004), de 5 de noviembre, que insta una obligación de control por partes de los Estados a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos. El mandato de dicho comité se ha extendido por un período de diez años, hasta el 25 de abril de 2021. En segundo lugar, el Consejo ha dado una serie de instrucciones al Comité 1540 para que éste favorezca una colaboración eficaz entre los diversos actores de la prevención de actividades prohibidas consideradas vectores de la proliferación de armas de destrucción en masa. Así pues, el Consejo de Seguridad ha solicitado al Comité 1540 que lleve a cabo un examen exhaustivo del estado de aplicación de la Resolución 1540 (2004), y presente a los cinco años de la reciente renovación de su mandato, recomendaciones sobre ajustes de dicho mandato y un informe sobre las conclusiones de los distintos exámenes realizados. Del mismo modo, el Consejo de Seguridad ha instado al Comité 1540 a que presente un programa de trabajo anual antes de finalizar cada mes de mayo. Adicionalmente, según los términos de la Resolución, se creará en consulta con el Secretario General de la ONU un “Grupo de Expertos” dependiente del Comité 1540, cuya composición comprenderá personas con “la experiencia y los conocimientos apropiados”, y que asistirá al Comité en la ejecución de su mandato. Finalmente, el Consejo de Seguridad ha pedido al Comité 1540, a los Estados y a las Organizaciones Internacionales, regionales, y subregionales que mantengan o intensifiquen su colaboración para la neutralización de actividades prohibidas.

⁶ Comité creado en virtud de la Resolución del Consejo de Seguridad 1737(2006), de 27.12.2006, *S/RES/1737 (2006)*.

⁷ Resolución del Consejo de Seguridad 1977 (2011), de 20.04.2011, *S/RES/1977 (2011)*.

3. República Popular Democrática de Corea

La Resolución del Consejo de Seguridad 1985 (2011), de 10 de junio⁸, en términos similares a la Resolución 1984 (2011), de 9 de junio aplicado a Irán, ha establecido una prórroga hasta el 12 de junio de 2012 del mandato del Grupo de Expertos creado por la Resolución 1874 (2009), de 12 de junio⁹. Además, según lo establecido en la Resolución, el Grupo de Expertos habrá de presentar al Comité, a más tardar el 12 de noviembre de 2011 un informe de mitad de período sobre su labor. Dicho informe, a su vez, habrá de presentarse en el Consejo de Seguridad a más tardar el 12 de diciembre 2011, tras proceder a las deliberaciones con el Comité. Además de un plan de trabajo, se ha pedido también al Grupo de Expertos que presente su informe final al Consejo cuando concluya su mandato y después de las deliberaciones con el Comité.

4. Siria

En relación con el acuerdo de salvaguardia de la República Árabe Siria, en el marco del Tratado de No-proliferación Nuclear, el OEIA ha presentado un Informe al Consejo de Seguridad en el que hace constar el incumplimiento por parte de dicho país de las obligaciones que le incumben en virtud de dicho tratado¹⁰. Las “profundas” preocupaciones del Organismo se centran entorno a las instalaciones no declaradas destruidas por Israel en Septiembre de 2007. Según el informe del OEIA Siria no ha facilitado informaciones oportunas y suficientes respecto de las instalaciones de Dair Alzour. Ese país se ha negado a cooperar con el OEIA, en particular, impidiendo el acceso a la información sobre la instalación de Dair Alzour y negándose a mantener conversaciones substantivas acerca de la verdadera naturaleza de las instalaciones de Dair Alzour. En esas condiciones de total opacidad, el OEIA sospecha que Siria ha podido instalar un reactor nuclear no declarado, ya que se han detectado en el sitio destruido partículas de uranio natural y otros materiales sospechosos. El Organismo ha recomendado a Siria, a fin de remediar la situación de incumplimiento de sus obligaciones, que facilite informes actualizados sobre las instalaciones de Dair Alzour y facilite el acceso a toda información sobre emplazamiento, materiales y personas, para que se pueda verificar la verdadera naturaleza de las mismas.

III. TERRORISMO

1. Afganistán

Con ocasión de la 6492ª sesión del Consejo de Seguridad, de 28 de febrero, se adoptó una Declaración sobre “amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”¹¹. En la misma, El Consejo ha reconocido las mejoras en los procedimientos empleados por el Comité 1267, creado por Resolución 1267 (1999), de

⁸ Resolución del Consejo de Seguridad 1985 (2011) de 10.06.2011, *S/RES/1985 (2011)*.

⁹ Resolución del Consejo de Seguridad 1874 (2009), de 12.06.2009, *S/RES/1974 (2009)*.

¹⁰ Ver Carta al Presidente del Consejo de Seguridad de 16.06.2011, *S/2011/3371*.

¹¹ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 28.02.2011, *S/PRST/2011/5*.

15 de octubre, en el desempeño de su función de “examen regular y a fondo” de las inscripciones en listas de las personas y entidades designadas como talibanes y las demás personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos. Al mismo tiempo, el Consejo ha reconocido la importancia del papel del Ombudsman en la garantía de procedimientos justos y claros en relación con las personas referidas anteriormente. Además, en aras de la transparencia, el Consejo anima a esas personas y entidades que deseen ser borradas de la lista consolidada, a que presenten sus alegaciones por el canal del Ombudsman.

En una nueva Declaración, con ocasión de la 6526ª sesión del Consejo de Seguridad, de 2 de mayo, y con el mismo título que la anterior¹², el Consejo se ha congratulado de la desaparición de Osama Bin Laden que “nunca volverá a perpetrar [...] actos de terrorismo”. Desde el punto de vista del Consejo de Seguridad, se trata de un acontecimiento decisivo en la lucha contra el terrorismo, si bien los Estados han de mantenerse en alerta e intensificar sus esfuerzos para erradicar esa amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. El Consejo ha hecho también un llamamiento a la colaboración de todo los Estados en el respeto de sus compromisos en virtud del derecho internacional para que los terroristas sean sometidos a la acción de la justicia.

En su Resolución 1988 (2011), de 17 de junio¹³, el Consejo de Seguridad ha observado que la situación en Afganistán se ha estabilizado y que algunos grupos talibanes se han reconciliado con el gobierno de Kabul. No obstante, ha reconocido también que la situación sigue siendo precaria, hasta tal punto que ha decidido seguir adoptando sanciones contra las personas y entidades designadas como talibanes, y contra las demás personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos. Las medidas adoptadas han implicado por parte de todos los Estados, la congelación de fondos y activos, la restricción de movimiento de esas personas en sus territorios, la prohibición de proporcionar asesoramiento técnico, asistencia, adiestramiento militar, o de realizar cualquiera transacción directa o indirecta relacionada con material armamentístico con las personas y entidades indexadas. La Resolución ha establecido al mismo tiempo unos criterios para identificar los actos o actividades que determinan las personas, grupos, empresas y entidades que cumplen los criterios para ser incluidos en las listas. Entre otras peticiones a los Estados, se les ha invitado a implicarse activamente en estas actividades de represión del terrorismo proponiendo nombres a incluir en los listados. Igualmente, la Resolución ha pretendido establecer un eficiente procedimiento de actualización de las listas que facilite también la supresión de nombres de personas que han dejado de cumplir los criterios para su inclusión en ellas. La Resolución ha creado también un nuevo Comité para hacerse cargo del control y supervisión de la inclusión y exclusión de nombres. Finalmente se ha definido las funciones del Equipo de Vigilancia que ha de trabajar bajo la supervisión del Comité 1988.

Finalmente, el Consejo de Seguridad ha adoptado la Resolución 1989 (2011), de 17 de junio¹⁴, y en la cual se ha abordado la cuestión de las sanciones a Al-Qaeda y otras

¹² Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 02.05.2011, *S/PRST/2011/9*.

¹³ Resolución del Consejo de Seguridad 1988 (2011), de 17.06.2011, *S/RES/1988 (2011)*.

¹⁴ Resolución del Consejo de Seguridad 1989 (2011), de 17.06.2011, *S/RES/1989 (2011)*.

personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ella, en términos muy similares a los utilizados por la Resolución 1988 (2011). Uno de los elementos específicos de esta Resolución es la prórroga de 18 meses del mandato de la Oficina del Ombudsman establecido en la Resolución 1904 (2009), de 17 de diciembre. Dicha Resolución ha contemplado también algunos procedimientos con el objeto de poner en práctica las medidas de vigilancia y sanciones referidas.

2. Ataques Terroristas

Con ocasión de los ataques terroristas cometidos en Moscú, Minsk y Marrakech, el Consejo de Seguridad ha emitido varios Comunicados¹⁵ en los que ha condenado enérgicamente los mismos y ha reafirmado su voluntad de seguir trabajando para la erradicación del terrorismo internacional, considerado como una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Adicionalmente, el Consejo ha recordado a los Estados Miembros su obligación de combatir el terrorismo de acuerdo con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional.

IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII Y OTRAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES

1. Afganistán

La situación en el país sigue siendo crítica, sin que se hayan producido mejoras de relieve. El Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta el informe presentado por el Secretario General¹⁶, ha decidido prorrogar hasta el 23 de marzo de 2012 el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). Igualmente, el Consejo ha indicado que, junto con el Secretario General, la UNAMA deberá dar un apoyo más eficaz a las labores de la comunidad internacional tanto en el ámbito político como de seguridad del Gobierno de Afganistán, así como realizar actividades de buenos oficios en el proceso de paz y reconciliación. Del mismo modo, tanto el Secretario General como la UNAMA deberán apoyar la cooperación regional, intensificar la puesta en práctica del proceso de Kabul y potenciar el estado de derecho¹⁷.

¹⁵ Ver Security Council Press Statement On Deadly Moscow Bombing, de 24.01.2011, *SC/10162*; Security Council Press Statement On Minsk Bombing, de 13.04.2011, *SC/10225*; Security Council Press Statement On Marrakech, Morocco, Attack, de 29.04.2011, *SC/10238/- AFR/2168*.

¹⁶ Ver, Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, de 09.03.2011, *S/2011/120*. Igualmente, de interés, Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en el Afganistán, de 03.02.2011, *S/2011/55*; Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, de 23.06.2011, *S/2011/381*.

¹⁷ Resolución del Consejo de Seguridad 1974 (2011), de 21.03.2011, *S/RES/1974 (2011)*.

Con formato: Fuente: 10 pt

Eliminado: .

Eliminado: .

Con formato: Fuente: 10 pt

2. Chipre

El Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta los informes del Secretario General¹⁸, ha decidido prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) hasta el 15 de diciembre de 2011¹⁹.

3. Costa de Marfil

La situación en Costa de Marfil ha seguido siendo crítica, destacándose las violaciones de la libertad de expresión al hacer uso de los medios de comunicación para propagar información falsa, odio y violencia²⁰. El Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta la recomendación del Secretario General en carta de 7 de enero de 2011 (S/2011/5), y actuando en el marco del Capítulo VII, ha decidido autorizar el despliegue de 2.000 efectivos militares adicionales a la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI) hasta el 30 de junio de 2011²¹, y posteriormente hasta el 31 de julio de 2011²². Igualmente, el mandato de la ONUCI se ha prorrogado hasta el 31 de julio de 2011²³.

Posteriormente, y actuando en el marco del Capítulo VII, el Consejo de Seguridad ha autorizado al Secretario General para que prorrogue por un período de hasta tres meses inicialmente²⁴, hasta el 30 de junio de 2011 posteriormente²⁵, y finalmente hasta el 30 de septiembre de 2011²⁶, la reasignación temporal de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) a la ONUCI de determinadas unidades de personal y logísticas.

En relación con las elecciones generales y los resultados no aceptados por el Gobierno saliente de Laurent Gbagbo, actuando en el marco del Capítulo VII, el Consejo de Seguridad ha solicitado que se respete la voluntad del pueblo soberano y la elección de Alassane Dramane Ouattara como Presidente de Costa de Marfil²⁷.

Siguiendo en el Capítulo VII y ante la gravedad de la situación en el país, en abril, el Consejo de Seguridad ha decidido prorrogar hasta el 30 de abril de 2012 el embargo

¹⁸ Informe de evaluación del Secretario General sobre el estado de las negociaciones en Chipre, de 04.03.2011, *S/2011/112*; Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 31.05.2011, *S/2011/332*.

¹⁹ Resolución del Consejo de Seguridad 1986 (2011), de 13.06.2011, *S/RES/1986 (2011)*.

²⁰ Ver, Vigésimo séptimo informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, de 30.03.2011, *S/2011/211*; Vigésimo octavo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, de 24.06.2011, *S/2011/387*.

²¹ Resolución del Consejo de Seguridad 1967 (2011), de 19.01.2011, *S/RES/1967 (2011)*.

²² Resolución del Consejo de Seguridad 1992 (2011), de 29.06.2011, *S/RES/1992 (2011)*.

²³ Resolución del Consejo de Seguridad 1981 (2011), de 13.05.2011, *S/RES/1981 (2011)*.

²⁴ Resolución del Consejo de Seguridad 1968 (2011), de 16.02.2011, *S/RES/1968 (2011)*.

²⁵ Resolución del Consejo de Seguridad 1981 (2011), de 13.05.2011, *S/RES/1981 (2011)*.

²⁶ Resolución del Consejo de Seguridad 1992 (2011), de 29.06.2011, *S/RES/1992 (2011)*.

²⁷ Resolución del Consejo de Seguridad 1975 (2011), de 30.03.2011, *S/RES/1975 (2011)*. Ver, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, "Côte d'Ivoire: Is War the Only Option", *Africa Report*, n° 171, 03.03.2011.

Con formato: Fuente: 10 pt

Eliminado: .

Eliminado: .

Con formato: Fuente: 10 pt

impuesto por Resoluciones 1572 (2004), de 15 de noviembre, 1946 (2010), de 15 de octubre, y 1975 (2011), de 30 de marzo, si bien se ha previsto su revisión posteriormente²⁸.

4. Haití

Con ocasión de la 6510ª sesión del Consejo de Seguridad, de 6 de abril de 2011, se ha adoptado una Declaración sobre “la cuestión relativa a Haití”²⁹. En la misma, el Consejo ha tomado cuenta de los progresos en el proceso electoral, destacando la importante contribución de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

5. Libia

Los efectos de las revoluciones durante la primavera árabe, han alcanzado igualmente a Libia. Allí, los manifestantes han sido represaliados indiscriminadamente por el régimen de M. El Gadafi, produciéndose la consiguiente condena internacional. Ante estos hechos, el Consejo de Seguridad, actuando en el marco del Capítulo VII de la Carta, ha solicitado que se ponga fin a la violencia, ha remitido la situación al Fiscal de la Corte Penal Internacional, y ha establecido un embargo de armas, la prohibición de viajar de determinadas personas del régimen, entre ellos el propio M. El Gadafi, y la congelación de todos sus activos. Finalmente, ha creado un Comité de Sanciones para actualizar y gestionar el listado de personas afectadas por estas medidas³⁰.

Ante la agravación de la situación, el Consejo de Seguridad ha adoptado su Resolución 1973 (2011), de 17 de marzo, en el marco del Capítulo VII³¹. En la misma ha exigido que se ponga fin a la violencia contra la población civil, se cree una zona de exclusión aérea y “autoriza a los Estados Miembros que hayan notificado previamente al Secretario General a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales y en cooperación con el Secretario General, adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles y las zonas pobladas por civiles que estén bajo amenaza de ataque en la Jamahiriya Árabe Libia”.

6. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Con ocasión de la 6479ª sesión del Consejo de Seguridad, de 11 de febrero de 2011, se ha adoptado una Declaración sobre “Mantenimiento de la paz y la seguridad

²⁸ Resolución del Consejo de Seguridad 1980 (2011), de 28.04.2011, *S/RES/1980 (2011)*.

²⁹ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 06.04.2011, *S/PRST/2011/7*. Ver, Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, de 24.03.2011, *S/2011/183*.

³⁰ Resolución del Consejo de Seguridad 1970 (2011), de 26.02.2011, *S/RES/1970 (2011)*.

³¹ Resolución del Consejo de Seguridad 1973 (2011), de 17.03.2011, *S/RES/1973 (2011)*. Ver, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, “Popular Protest in North Africa and the Middle East (V): Making Sense of Lybia”, *Middle East / North Africa Report*, n° 107, 06.06.2011.

Con formato: Fuente: 10 pt

Con formato: Fuente: 10 pt

internacionales: interdependencia entre seguridad y desarrollo”³². En la misma, el Consejo de Seguridad ha destacado la estrecha interrelación entre seguridad y desarrollo, de tal forma que para apoyar a un país en la salida de un conflicto es necesario disponer de una visión global e integradora donde tengan cabida las actividades políticas, de seguridad, de desarrollo, de derechos humanos y del estado de derecho. Por ello, se ve necesario examinar las dimensiones económica, social y política de los conflictos. Esta visión multidimensional, debería aplicarse en el seno de las operaciones de mantenimiento de la paz.

7. Oriente – Medio

El Consejo de Seguridad, siguiendo las recomendaciones del Secretario General, ha decidido prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un período de seis meses, hasta el 31 de diciembre de 2011³³.

8. República Democrática del Congo

Con ocasión de la 6569ª sesión del Consejo de Seguridad, de 18 de mayo de 2011, se ha adoptado una Declaración sobre “la situación relativa a la República Democrática del Congo”³⁴. En la misma se ha destacado el desarrollo de las cuestiones de consolidación de la paz en el país y la necesidad de una mayor sinergia con Naciones Unidas y su Misión de Estabilización en la zona (MONUSCO). Sin embargo, se mantienen graves deficiencias, especialmente en el proceso de integración de algunas ex - facciones armadas y en la existencia de violaciones severas de los derechos humanos.

Posteriormente, el Consejo de Seguridad, actuando en el marco del Capítulo VII, ha decidido prorrogar el mandato de la MONUSCO hasta el 30 de junio de 2012³⁵. Esta misión, además, deberá prestar el apoyo necesario para la celebración de las elecciones generales, regionales y locales venideras, y si así lo solicita el gobierno nacional.

9. Sáhara Occidental

El Consejo de Seguridad, ante la situación informada por el Secretario General y siguiendo sus recomendaciones, ha decidido prorrogar el mandato de la Misión de las

³² Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 11.02.2011, *S/PRST/2011/4*.

³³ Resolución del Consejo de Seguridad 1994 (2011), de 30.06.2011, *S/RES/1994 (2011)*. Ver, Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2011, de 06.06.2011, *S/2011/359*.

³⁴ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 18.05.2011, *S/PRST/2011/11*.

³⁵ Resolución del Consejo de Seguridad 1991 (2011), de 28.06.2011, *S/RES/1991 (2011)*. Ver, Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de 17.01.2011, *S/2011/20*; Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de 12.05.2011, *S/2011/298*. Ver, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, “Congo: the electoral dilemma”, *Africa Report*, nº 175, 05.05.2011.

Con formato: Fuente: 10 pt

Con formato: Fuente: 10 pt

Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de abril de 2012³⁶.

10. Secretaría General

El Consejo de Seguridad ha recomendado a la Asamblea General que se nombre por un segundo mandato al Sr. Ban Ki-moon Secretario General de las Naciones Unidas durante el período entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016³⁷.

11. SIDA

En junio de 2011, el Consejo de Seguridad ha adoptado una Resolución en la cual ha destacado la necesidad de mayores esfuerzos internacionales que sean coordinados para frenar los efectos del VIH/SIDA. En este contexto, ha considerado que las operaciones de mantenimiento de la paz pueden contribuir de manera importante a una respuesta integrada al VIH y al SIDA³⁸.

12. Somalia

Con ocasión de la 6494ª sesión del Consejo de Seguridad, de 10 de marzo de 2011, se ha adoptado una Declaración sobre “la situación de Somalia”³⁹. En la misma, el Consejo ha reiterado la necesidad de una mayor cooperación entre todas las partes implicadas en los ámbitos del proceso político, la construcción del sector de la seguridad, el socorro humanitario, la protección de los civiles, los derechos humanos, el desarrollo socioeconómico y la lucha contra el terrorismo y contra la piratería. Igualmente, ha expresado su preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en el país, así como por los continuos actos de piratería en la costa.

Posteriormente, el Consejo de Seguridad, actuando en el marco del Capítulo VII, y en relación con el embargo impuesto por la Resolución 1844 (2008), de 20 de noviembre, ha decidido que por un período de 16 meses, queden excluidas del embargo el pago de fondos y de otros activos financieros o recursos económicos necesarios para asegurar el suministro oportuno de la asistencia humanitaria que se requiere con urgencia en Somalia⁴⁰.

En relación con la piratería, el Consejo de Seguridad, a través de una nueva Resolución⁴¹, ha solicitado a los Estados, a la Oficina de Naciones Unidas contra la

³⁶ Resolución del Consejo de Seguridad 1979 (2011), de 27.04.2011, *S/RES/1979 (2011)*. Ver, Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, de 01.04.2011, *S/2011/249*; Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, de 15.04.2011, *S/2011/250*.

³⁷ Resolución del Consejo de Seguridad 1987 (2011), de 17.06.2011, *S/RES/1987 (2011)*.

³⁸ Resolución del Consejo de Seguridad 1983 (2011), de 07.06.2011, *S/RES/1983 (2011)*.

³⁹ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 10.03.2011, *S/PRST/2011/6*.

⁴⁰ Resolución del Consejo de Seguridad 1972 (2011), de 17.03.2011, *S/RES/1972 (2011)*.

⁴¹ Resolución del Consejo de Seguridad 1976 (2011), de 11.04.2011, *S/RES/1976 (2011)*. Ver, Informe del Secretario General sobre Somalia, de 28.04.2011, *S/2011/277*; Informe del Secretario General sobre

Droga y el Delito (UNODC), al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS) y a las organizaciones regionales que ayuden al Gobierno Federal de Transición (GFT) y a las autoridades somalíes a establecer un sistema de gobernanza, estado de derecho y control policial en las zonas sin ley donde tienen lugar actividades terrestres relacionadas con la piratería. Igualmente, ha decidido considerar la posibilidad de crear tribunales especializados somalíes para juzgar a los presuntos piratas tanto en Somalia como en la región.

Con ocasión de la 6532ª sesión del Consejo de Seguridad, de 11 de mayo de 2011, se ha adoptado una nueva Declaración sobre “la situación en Somalia”⁴². En la misma se ha destacado que el período de transición en el país acabará a finales de agosto de 2011, por lo que ha felicitado la labor del Representante Especial del Secretario General en el proceso de consultas entre los somalíes. Finalmente, en una nueva Declaración sobre este mismo tema, y con ocasión de la 6564ª sesión del Consejo de Seguridad⁴³, de 24 de junio de 2011, se ha felicitado por la firma del Acuerdo de Kampala el 9 de junio.

13. Sudán

Con ocasión de la 6478ª sesión del Consejo de Seguridad, de 9 de febrero de 2011, se ha adoptado una Declaración sobre “Informes del Secretario General sobre el Sudán”⁴⁴. En la misma, el Consejo se ha felicitado por los resultados obtenidos en el Referendo del Sudán Meridional, y en donde el 98,93 % de los votantes eligieron la independencia. Igualmente, se ha destacado la necesidad de un mayor compromiso de todas las partes implicadas para promover la paz en la región.

En una segunda Declaración sobre el mismo tema, y con ocasión de la 6521ª sesión del Consejo de Seguridad, de 21 de abril de 2011⁴⁵, el Consejo ha reafirmado su apoyo a las negociaciones que se siguen celebrando entre las partes del Acuerdo General de Paz, incluidas las que se llevan a cabo bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana. El Consejo igualmente ha animado a las partes a que inicien conversaciones con las Naciones Unidas sobre el futuro de la presencia de la organización en Sudán.

En el mismo mes de abril, y ante la continuación de la situación de inseguridad existente, el Consejo de Seguridad ha decidido prorrogar el mandato la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), hasta el 9 de julio de 2011⁴⁶. En una segunda

las modalidades para el establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia, de 15.06.2011, *S/2011/360*. De interés para comprender la situación, INTERNATIONAL CRISIS GROUP, “Somalia: The Transitional Government of Life Support”, *Africa Report*, nº 170, 21.02.2011.

⁴² Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 11.05.2011, *S/PRST/2011/10*.

⁴³ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 24.06.2011, *S/PRST/2011/13*.

⁴⁴ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 09.02.2011, *S/PRST/2011/3*.

⁴⁵ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 21.04.2011, *S/PRST/2011/8*.

⁴⁶ Resolución del Consejo de Seguridad 1978 (2011), de 27.04.2011, *S/RES/1978 (2011)*. Ver, Informe del Secretario General sobre el Sudán, de 12.04.2011, *S/2011/239*; Informe especial del Secretario General sobre el Sudán, de 17.05.2011, *S/2011/314*.

Resolución, de mayo, ha prorrogado el mandato del Grupo de Expertos, nombrado por Resolución 1591 (2005), de 29 de marzo, hasta el 19 de febrero de 2012⁴⁷.

Nuevamente, y con ocasión de la 6544ª sesión del Consejo de Seguridad, de 3 de junio de 2011, se ha adoptado una Declaración sobre “Informes del Secretario General sobre el Sudán”⁴⁸. En la misma, el Consejo muestra su preocupación por la agravación de la situación en Abyei, con enfrentamientos armados y deterioro de la situación humanitaria. Ha reiterado, igualmente, que la continuación de las operaciones militares del Gobierno del Sudán y las actividades de las milicias en Abyei constituye una violación grave del Acuerdo General de Paz y los acuerdos de Kadugli. Por todo ello, se ha instado a las partes a considerar la posibilidad de continuación de una presencia bajo el mandato de Naciones Unidas.

Como consecuencia de la situación en Abyei, en junio de 2011, el Consejo de Seguridad ha decidido crear, en el marco del Capítulo VII, y por un período de seis meses, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA). Su mandato consistirá en vigilar y verificar el repliegue de las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la zona de Abyei; participar en los órganos competentes de la zona de Abyei; prestar asistencia y asesoramiento técnico en materia de remoción de minas; facilitar el suministro de asistencia humanitaria; reforzar la capacidad del Servicio de Policía de Abyei; y proporcionar seguridad a la infraestructura petrolera de la zona de Abyei⁴⁹.

14. Timor – Leste

El Consejo de Seguridad, siguiendo las recomendaciones del Secretario General, ha decidido prorrogar el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT), hasta el 26 de febrero de 2012. La UNMIT, además, deberá prestar el apoyo necesario para las elecciones parlamentarias y presidenciales y con arreglo a lo solicitado por el gobierno nacional⁵⁰.

15. Tribunales Internacionales para Yugoslavia

El Consejo de Seguridad, actuando en el marco del Capítulo VII, ha decidido prorrogar el mandato de varios magistrados permanentes y de magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional para Yugoslavia⁵¹.

⁴⁷ Resolución del Consejo de Seguridad 1982 (2011), de 17.05.2011, *S/RES/1982 (2011)*.

⁴⁸ Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 03.06.2011, *S/PRST/2011/12*.

⁴⁹ Resolución del Consejo de Seguridad 1990 (2011), de 27.06.2011, *S/RES/1990 (2011)*.

⁵⁰ Resolución del Consejo de Seguridad 1969 (2011), de 24.02.2011, *S/RES/1969 (2011)*. Ver, Informe del Secretario General sobre la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (correspondiente al período comprendido entre el 21 de septiembre de 2010 y el 7 de enero de 2011), de 25.01.2011, *S/2011/32*.

⁵¹ Resolución del Consejo de Seguridad 1993 (2011), de 29.06.2011, *S/RES/1993 (2011)*.

V. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ

1. Consolidación de la paz después de los conflictos

Con ocasión de la 6472ª sesión del Consejo de Seguridad, de 21 de enero de 2011, se ha adoptado una Declaración sobre “Consolidación de la paz después de los conflictos: desarrollo institucional”⁵². En la misma, el Consejo de Seguridad ha destacado la importancia del desarrollo institucional en la consolidación de la paz, con el apoyo internacional y la implicación ineludible de las autoridades nacionales. Igualmente, ha promovido la necesidad de una mejor colaboración de la comunidad internacional en estos ámbitos.

2. Guinea – Bissau

De acuerdo con lo previsto en las Resoluciones del Consejo de Seguridad 1876 (2009), de 26 de junio, y 1949 (2010), de 23 de noviembre, el Secretario General de las Naciones Unidas ha presentado su Informe cuatrimestral sobre la situación en Guinea-Bissau y sobre la aplicación del mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz (UNIOGBIS) en ese país⁵³. Varios aspectos importantes se abordan en el informe. Cabe mencionar el examen de los desarrollos recientes de la reforma del sector de la Seguridad en los que están involucradas no sólo la UNIOGBIS, sino también la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP).

3. Sierra Leona

Ante la mejora en la situación de Sierra Leona, el Consejo de Seguridad ha decidido que se retire, para el 7 de marzo de 2011, el personal militar de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) en Sierra Leona, cuya función era la protección del Tribunal Internacional Especial en dicho país, y que había sido autorizado por Resolución 1626 (2005), de 19 de septiembre⁵⁴.

⁵² Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 21.01.2011, *S/PRST/2011/2*.

⁵³ Ver Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la paz en ese país, de 15.02.2011, *S/2011/73*. Ver también Comunicado del Consejo de Seguridad de 10.01.2011, *SC/10149- AFR/2093*.

⁵⁴ Resolución del Consejo de Seguridad 1971 (2011), de 03.03.2011, *S/RES/1971 (2011)*. Ver también Sexto Informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona, de 09.03.2011, *S/2011/119*.

VI. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES

1. Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)

Con ocasión del conflicto en Costa de Marfil, la Presidencia del Consejo de Seguridad en su Declaración en Prensa de 10 de enero de 2011⁵⁵, ha alabado los esfuerzos realizados por la CEDEAO para resolver de forma pacífica la crisis en Costa de Marfil, valorando además positivamente, el envío por la misma y por la Unión Africana de una nueva misión conjunta de alto nivel para seguir con las negociaciones entre las partes antagonistas. La Declaración del Consejo se acompaña de la denuncia de una violación de los derechos humanos y de la violencia que afecta tanto a la población civil como al personal de mantenimiento de la paz de la ONU que, como consecuencia de ello, no puede cumplir convenientemente con su mandato.

2. Mecanismos regionales y subregionales para la efectividad de la Responsabilidad de Proteger

El Secretario General de las Naciones Unidas ha presentado un informe el 28 de junio de 2011 sobre los mecanismos regionales y subregionales para hacer efectiva la “Responsabilidad de Proteger”⁵⁶. Según dicho informe, el favorecimiento de una colaboración mundial–regional más efectiva es un elemento clave de la estrategia para cumplir la promesa simbolizada en la “Responsabilidad de Proteger”. En su informe se han analizado cuestiones como la responsabilidad primordial que le corresponde al Estado de proteger a la población en su territorio; la asistencia internacional y la formación de capacidad para ayudar a los Estados a prevenir o detener crímenes masivos; las respuestas oportunas y decisivas que implican un aprovechamiento de los instrumentos normativos de los Capítulos VI, VI, VII de la Carta de las Naciones Unidas; y una potenciación de la colaboración del Consejo de Seguridad y del Secretario General con los organismos regionales y subregionales.

3. Oficina de las Naciones Unidas Para África Occidental (UNOWA)

De conformidad con el encargo recibido por el Secretario General de las Naciones Unidas de informar cada seis meses sobre la aplicación del mandato revisado⁵⁷ de la UNOWA, éste ha presentado un informe al Consejo de Seguridad⁵⁸, en el que ha detallado las novedades y tendencias en materia de seguridad, tráfico de drogas y delincuencia organizada; cuestiones de género y derechos humanos en esa subregión de África. También se han especificado los buenos oficios y misiones especiales de las Naciones Unidas para prevenir conflictos; las acciones para mejorar las capacidades

⁵⁵ Ver, Security Council Press Statement On Situation in Côte D'Ivoire, de 10.02.2011, *SC10149–AFR/2093*.

⁵⁶ Informe del Secretario General sobre la función de los mecanismos regionales y subregionales para hacer efectiva la responsabilidad de proteger, de 28.06.2011, *S/2011/393*.

⁵⁷ Ver mandato revisado de la UNOWA de 20.12.2010, *S/2010/661*.

⁵⁸ Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, de 20 de junio, *S/2011/388*.

subregionales con el objeto de hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad; la promoción de la buena gobernanza, el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de perspectivas de género; así como la cooperación interinstitucional y, en particular, el respeto de iniciativas conjuntas emprendidas de común acuerdo con misiones de paz, organismos, fondos, y programas de las Naciones Unidas; y la cooperación con asociados regionales y subregionales como la Unión Africana y la CEDEAO.

4. Unión Africana

En cumplimiento del párrafo 9 de la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular, en el marco del programa decenal de fomento de la Capacidad para la Unión Africana, el Secretario General de las Naciones Unidas ha presentado un Informe⁵⁹ que se inscribe dentro de las acciones emprendidas para dar seguimiento al Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005⁶⁰.

Con fecha de 18 de marzo de 2011, el Secretario General ha recibido una carta remitida por el Presidente del Consejo de Seguridad en relación con la visita a Trípoli y Benghazi del Comité especial de alto nivel de la Unión Africana sobre la Jamahiriya Árabe Libia⁶¹. El contenido de esa carta, firmada por el Observador Permanente de la Unión Africana, tiene un carácter informativo sobre dicha visita en la que el Comité preveía reunirse con las autoridades Libias. Por otro lado, el objeto de la carta es también de asegurarse de la inexistencia de problemas de seguridad debido al establecimiento de una Zona de Exclusión aérea sobre Libia, en virtud de la Resolución 1973 (2011), de 17 de marzo.

Finalmente, el 23 de marzo de 2011, el Secretario General ha transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad una carta del Presidente de la Comisión de la Unión Africana⁶², en la cual se comunica el informe del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre la situación del conflicto abierto en Costa de Marfil. Además del Informe del Grupo de Alto Nivel, se ha adjuntado también el Comunicado de la 265ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en el que ese órgano ha expresado su preocupación sobre la crisis postelectoral resultante de la segunda vuelta de las elecciones, celebrada el 28 de noviembre de 2010 en Costa de Marfil. En efecto, según el Informe del grupo de Alto Nivel la solución reside en la aceptación por el candidato perdedor, Laurent Gbagbo, de los resultados de las elecciones presidenciales ganadas por el Sr. Ouattara, quien debería ser reconocido como presidente legítimo.

⁵⁹ Informe del Secretario General sobre Examen del Programa Decenal de Fomento de la capacidad de la Unión Africana, de 02.02.2011, A/65/716 – S/2011/54.

⁶⁰ Ver Anexo a la Resolución de la Asamblea General, A/RES/63/610, de 07.10.2009 y Declaración del Consejo de Seguridad de 28.03.2007, S/PRST/2007/7.

⁶¹ Carta de fecha 18 de marzo de 2011 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (Unión Africana - Libia), S/2011/151.

⁶² Carta de fecha 23 de marzo de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (Unión Africana - Côte d'Ivoire), S/2011/180.